



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 250 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Miércoles 22 de Marzo de 2023

No. 53

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
Acuerdos Ministeriales.....	2358
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Acuerdos C.P.A.....	2362
Resolución de Funcionamiento.....	2363
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Acuerdo Ministerial No. ALTB-01-02-2023.....	2364
INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO	
Resolución Administrativa de Adjudicación No. 12-2023.....	2365
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios y Emblema.....	2367
INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL	
Licitación Selectiva No. 01-2023.....	2377
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA	
Licitación Selectiva No. 06-2023.....	2377
EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA	
Licitación Pública No. 03-2023.....	2378
EMPRESA PORTUARIA NACIONAL	
Avisos.....	2378
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
Resoluciones.....	2379
ESTADOS FINANCIEROS	
Partido Liberal Constitucionalista.....	2380
COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS	
Edicto.....	2381
SECCIÓN JUDICIAL	
Edicto.....	2381
UNIVERSIDADES	
Universidad Nacional Politécnica	
Aviso.....	2381
Títulos Profesionales.....	2381

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2023-00945 – M. 21183841 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo Ministerial No. 34-2023-OSFL

La suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, acuerda aprobar convalidación de registro del OSFL Asociación Nicaragua Joven (NICA SPEED).

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

II

Que conforme lo establecido en el artículo cuarto de la Ley N°. 1127, **Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física**, los Organismos sin Fines de Lucro Deportivos, de Educación Física y de Recreación Física, y Cámaras Gremiales, empresariales, deberán convalidar su registro ante la Dirección General de Registro y Control de OSFL a cargo del Ministerio de Gobernación.

III

La **Asociación Nicaragua Joven (NICA SPEED)**, ha cumplido con los requisitos conforme Ley, para el proceso de convalidación de registro ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.

Por Tanto

En uso de las facultades conferidas en la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento, y la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”, la suscrita Ministra;

Acuerda

PRIMERO: Aprobar la convalidación de registro a la **Asociación Nicaragua Joven (NICA SPEED)**, identificada anteriormente con número único **21** y otórguesele el número perpetuo **7048** de convalidación, emitido por la Dirección General de Registro y Control de OSFL.

SEGUNDO: La **Asociación Nicaragua Joven (NICA SPEED)**, deberá cumplir con sus obligaciones conforme la **Ley N°. 1115 Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, sus reformas y su Reglamento.** Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del diez de marzo del año dos mil veintitrés. (F) **María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación.**

Reg. 2023-00946 – M. 21183841 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo Ministerial No. 40-2023-OSFL

La suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, acuerda aprobar convalidación de registro del OSFL Asociación de Béisbol del Departamento de Estelí (ASBEDES).

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

II

Que conforme lo establecido en el artículo cuarto de la Ley N°. 1127, **Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física**, los Organismos sin Fines de Lucro Deportivos, de Educación Física y de Recreación Física, y Cámaras Gremiales, empresariales, deberán convalidar su registro ante la Dirección General de Registro y Control de OSFL a cargo del Ministerio de Gobernación.

III

La **Asociación de Béisbol del Departamento de Estelí (ASBEDES)**, ha cumplido con los requisitos conforme Ley, para el proceso de convalidación de registro ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.

Por Tanto

En uso de las facultades conferidas en la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento, y la Ley N°. 1127 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física", la suscrita Ministra;

Acuerda

PRIMERO: Aprobar la convalidación de registro a la **Asociación de Béisbol del Departamento de Estelí (ASBEDES)**, identificada anteriormente con número único 366 y otórguesele el número perpetuo 7049 de convalidación, emitido por la Dirección General de Registro y Control de OSFL.

SEGUNDO: La **Asociación de Béisbol del Departamento de Estelí (ASBEDES)**, deberá cumplir con sus obligaciones conforme la **Ley N°. 1115 Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, sus reformas y su Reglamento**. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés. (F) **María Amelia Coronel Kinloch**, Ministra de Gobernación.

Reg. 2023-00947 – M. 21183841 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo Ministerial No. 41-2023-OSFL

La suscrita **Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch**, acuerda aprobar convalidación de registro del OSFL **Federación Nicaragüense de Baloncesto (FENIBALON)**.

Considerando**I**

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" expresa que: "Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes". Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su parte conducente íntegra y literalmente dice: "**Ministros**. Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera..."

II

Que conforme lo establecido en el artículo cuarto de la Ley N°. 1127, **Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley**

General del Deporte, Educación Física y Recreación Física, los Organismos sin Fines de Lucro Deportivos, de Educación Física y de Recreación Física, y Cámaras Gremiales, empresariales, deberán convalidar su registro ante la Dirección General de Registro y Control de OSFL a cargo del Ministerio de Gobernación.

III

La **Federación Nicaragüense de Baloncesto (FENIBALON)**, ha cumplido con los requisitos conforme Ley, para el proceso de convalidación de registro ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.

Por Tanto

En uso de las facultades conferidas en la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento, y la Ley N°. 1127 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física", la suscrita Ministra;

Acuerda

PRIMERO: Aprobar la convalidación de registro a la **Federación Nicaragüense de Baloncesto (FENIBALON)**, identificada anteriormente con número único 81 y otórguesele el número perpetuo 7050 de convalidación, emitido por la Dirección General de Registro y Control de OSFL.

SEGUNDO: La **Federación Nicaragüense de Baloncesto (FENIBALON)**, deberá cumplir con sus obligaciones conforme la **Ley N°. 1115 Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, sus reformas y su Reglamento**. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y quince minutos de la mañana del diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés. (F) **María Amelia Coronel Kinloch**, Ministra de Gobernación.

Reg. 2023-00948 – M. 21183841 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo Ministerial No. 42-2023-OSFL

La suscrita **Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch**, acuerda aprobar convalidación de registro del OSFL **Federación de Canotaje de Nicaragua (FECANIC)**.

Considerando**I**

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" expresa que: "Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes". Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el

Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

II

Que conforme lo establecido en el artículo cuarto de la Ley N°. 1127, **Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física**, los Organismos sin Fines de Lucro Deportivos, de Educación Física y de Recreación Física, y Cámaras Gremiales, empresariales, deberán convalidar su registro ante la Dirección General de Registro y Control de OSFL a cargo del Ministerio de Gobernación.

III

La **Federación de Canotaje de Nicaragua (FECANIC)**, ha cumplido con los requisitos conforme Ley, para el proceso de convalidación de registro ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.

Por Tanto

En uso de las facultades conferidas en la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento, y la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”, la suscrita Ministra;

Acuerda

PRIMERO: Aprobar la convalidación de registro a la **Federación de Canotaje de Nicaragua (FECANIC)**, identificada anteriormente con número único **465** y otórguesele el número perpetuo **7051** de convalidación, emitido por la Dirección General de Registro y Control de OSFL.

SEGUNDO: La **Federación de Canotaje de Nicaragua (FECANIC)**, deberá cumplir con sus obligaciones conforme la **Ley N°. 1115 Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, sus reformas y su Reglamento.** Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés. (F) **María Amelia Coronel Kinloch**, Ministra de Gobernación.

Reg. 2023-00949 – M. 21183841 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo Ministerial No. 43-2023-OSFL

La suscrita **Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch**, acuerda **aprobar convalidación de registro del OSFL Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense (FEDCOPAN).**

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

II

Que conforme lo establecido en el artículo cuarto de la Ley N°. 1127, **Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física**, los Organismos sin Fines de Lucro Deportivos, de Educación Física y de Recreación Física, y Cámaras Gremiales, empresariales, deberán convalidar su registro ante la Dirección General de Registro y Control de OSFL a cargo del Ministerio de Gobernación.

III

La **Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense (FEDCOPAN)**, ha cumplido con los requisitos conforme Ley, para el proceso de convalidación de registro ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.

Por Tanto

En uso de las facultades conferidas en la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento, y la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”, la suscrita Ministra;

Acuerda

PRIMERO: Aprobar la convalidación de registro a la **Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense (FEDCOPAN)**, identificada anteriormente con número único **79** y otórguesele el número perpetuo

7052 de convalidación, emitido por la Dirección General de Registro y Control de OSFL.

SEGUNDO: La **Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense (FEDCOPAN)**, deberá cumplir con sus obligaciones conforme la **Ley N.º. 1115 Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, sus reformas y su Reglamento**. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés. (F) **María Amelia Coronel Kinloch**, Ministra de Gobernación.

Reg. 2023-00950 – M. 21183841 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo Ministerial No. 44-2023-OSFL

La suscrita **Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch**, acuerda aprobar convalidación de registro del **OSFL Federación Nicaragüense de Karate-Do (FENIKA-DO)**.

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N.º. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N.º. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N.º. 71-98 Reglamento de la Ley N.º. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros**. Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

II

Que conforme lo establecido en el artículo cuarto de la Ley N.º. 1127, **Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N.º. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N.º. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física**, los Organismos sin Fines de Lucro Deportivos, de Educación Física y de Recreación Física, y Cámaras Gremiales, empresariales, deberán convalidar su registro ante la Dirección General de Registro y Control de OSFL a cargo del Ministerio de Gobernación.

III

La **Federación Nicaragüense de Karate-Do (FENIKA-DO)**, ha cumplido con los requisitos conforme Ley, para el proceso de convalidación de registro ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.

Por Tanto

En uso de las facultades conferidas en la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento, y la Ley N.º. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N.º. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N.º. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”, la suscrita Ministra;

Acuerda

PRIMERO: Aprobar la convalidación de registro a la **Federación Nicaragüense de Karate-Do (FENIKA-DO)**, identificada anteriormente con número único **80** y otórguesele el número perpetuo **7053** de convalidación, emitido por la Dirección General de Registro y Control de OSFL.

SEGUNDO: La **Federación Nicaragüense de Karate-Do (FENIKA-DO)**, deberá cumplir con sus obligaciones conforme la **Ley N.º. 1115 Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, sus reformas y su Reglamento**. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés. (F) **María Amelia Coronel Kinloch**, Ministra de Gobernación.

Reg. 2023-00393 – M. 17579480 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO CAMBIO DE RAZON SOCIAL

La **Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua**.

Certifica

Que el organismo **Asociación Svalorna (LAS GOLONDRINAS)**, originario de Suecia, inscrito el 21/03/1994, ante la Dirección General de Registro y Control de OSFL del Ministerio de Gobernación, bajo el número Perpetuo 329, folios números 109 al 116, Tomo: IX, Libro: **Primero 1 º**, ha solicitado el cambio de razón social, de dicha Asociación.

De conformidad al artículo 17, de la Ley No. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N.º 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley No. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”; a **solicitud de la Representante Legal en Nicaragua, Celina del Socorro Lira García**, se registró el **Cambio de Razón social de Asociación Svalorna (LAS GOLONDRINAS)**, certificado por la autoridad impositiva del Registro de Organizaciones en su país de origen (Suecia) debiendo denominarse a partir de esta fecha, **Svalorna Latinamerika**. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) **Franya Ya-rue Urey Blandón. Directora General Dirección General de Registro y Control de OSFL.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2023-00386 - M. 17593517 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 013-2023

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JOSÉ TOMAS QUIROZ MUÑOZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **401-050670-0002V**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **208-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, el día veintitrés de junio del dos mil quince, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizó el día veintidós de junio del dos mil veinte, Garantía de Contador Público No. **GDC-802823**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día diecisiete de enero del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día cuatro de enero del año dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3671** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente,

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JOSÉ TOMAS QUIROZ MUÑOZ**, para el ejercicio de la Profesión de

Contador Público durante un quinquenio **que inicia el día veintitrés de enero del año dos mil veintitrés y finalizará el día veintidós de enero del año dos mil veintiocho.**
SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de enero del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui. Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2023 - 00523 - M. 18386292 - Valor - C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 098-2018

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JULIAN BAYARDO MOLINA SOZA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-130965-0078L**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **080-2013**, emitido por el Ministerio de Educación, el día veinticuatro de abril del año dos mil trece, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintitrés de abril del año dos mil dieciocho. Garantía de Contador Público **GDC-801454**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1234** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JULIAN BAYARDO MOLINA SOZA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho y finalizará el viente de mayo del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui. Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2023-00383 - M.17568857 - Valor C\$ 475.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN LOS NIVELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA MODALIDAD REGULAR DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO: "CENTRO ESCOLAR REVERENDO MARCELINO DÁVILA CASTILLO", DEL DISTRITO VI DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA.

Nº 03 - 2023

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta Nº 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria, Publicada el 01 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial Nº 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial Nº 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Reverendo: **MAURICIO JAVIER LARGA ESPADA ARIAS**, identificado con Cédula de Identidad Ciudadana Nicaragüense número **001-200968-0061R**, en calidad de Representante Legal de la entidad nacional denominada: **"ASOCIACIÓN CONVENCION DE LA IGLESIA MISION CRISTIANA"** a través de la Señora: **ANGÉLICA MARÍA PÉREZ VALLE** identificada con Cédula de Identidad Ciudadana Nicaragüense número **001-160872-0059C** en calidad de Representante Legal del Centro Educativo Privado: **"CENTRO ESCOLAR REVERENDO**

MARCELINO DÁVILA CASTILLO", ubicado: Barrio José Dolores Estrada, kilómetro seis y medio Carretera Norte de donde fue la MABER, cuatro cuadras al norte, cuatro cuadras al este y media cuadra al norte en el **DISTRITO VI** del Departamento de **MANAGUA**, solicitó **ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO** en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **REGULAR**, según Resolución: **Nº 18-2012** con fecha del veinte de junio del año 2012.

II

Que la Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución de funcionamiento, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad de **REGULAR** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N.º 03 - 2023 al Centro Educativo Privado: **"CENTRO ESCOLAR REVERENDO MARCELINO DÁVILA CASTILLO"**, autorizado para funcionar en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **REGULAR** ubicado: Barrio José Dolores Estrada, kilómetro seis y medio Carretera Norte de donde fue la MABER, cuatro cuadras al norte, cuatro cuadras al este y media cuadra al norte en el **DISTRITO VI** del Municipio de **MANAGUA**.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado: **"CENTRO ESCOLAR REVERENDO MARCELINO DÁVILA CASTILLO"**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como al acompañamiento de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la Directora y Secretario(a) Docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado:

“CENTRO ESCOLAR REVERENDO MARCELINO DÁVILA CASTILLO”, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado: “CENTRO ESCOLAR REVERENDO MARCELINO DÁVILA CASTILLO”, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado: “CENTRO ESCOLAR REVERENDO MARCELINO DÁVILA CASTILLO”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: Cuando el Centro Educativo Privado: “CENTRO ESCOLAR REVERENDO MARCELINO DÁVILA CASTILLO”, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado: “CENTRO ESCOLAR REVERENDO MARCELINO DÁVILA CASTILLO”, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, a los 31 días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (F) **Sergio Gerardo Mercado Centeno. Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 2023-00716 - M. 19756952 - Valor C\$ 380.00

ACUERDO MINISTERIAL ALTB-01-02-2023

SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS SALARIOS MINIMOS APROBADOS POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIO MINIMO

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En uso de las facultades que le confieren las leyes:

CONSIDERANDO

I

Que de acuerdo a lo estipulado en el Arto. 4 de la Ley No. 625 “Ley de Salario Mínimo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 120 del 26 de Junio del año 2007, la Ministra del Trabajo Dra. Alba Luz Torres Briones convocó el día veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés a la Comisión Nacional de Salario Mínimo donde aprobaron los nuevos salarios que regirán los diversos sectores de la economía Nacional.

II

De conformidad a la política de diálogo y consenso promovida por nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, y establecida en la Constitución Política de Republica de Nicaragua de manera tripartita se acordó ajustar los actuales salarios mínimos a todos los sectores de la economía nacional, a partir del día uno de marzo del año dos mil veintitrés hasta el día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, los que quedaron definidos de la siguiente manera:

SECTOR DE ACTIVIDAD	PORCENTAJE	MENSUAL	DIARIO	POR HORA
Agropecuario 1*	10%	C\$5,196.34	C\$173.21	C\$21.65
Pesca	10%	7,901.21	263.37	32.92
Minas y Canteras	10%	9,332.44	311.08	38.88
Industria Manufacturera	10%	6,987.06	232.90	29.11
Industrias sujetas a régimen fiscal 2*	8%	8,098.46	269.94	33.74
Micro y pequeña industria artesanal y turística nacional	10%	5,474.77	182.49	22.81

Electricidad, Gas y agua; Comercio, Restaurantes y Hoteles; Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	10%	9,531.14	317.70	39.71
Construcción, Establecimientos Financieros y Seguros	10%	11,628.95	387.63	48.45
Servicios Comunales Sociales y Personales	10%	7,284.71	242.82	30.35
Gobierno Central y Municipal	10%	6,480.04	216.00	27.00

1* Salario más alimentación.

2* Vigentes a partir del uno de enero del 2023

Artículo 1.- Se ratifica el acuerdo salarial para las industrias sujetas a régimen fiscal, en reajustar el salario mínimo en un 8 % para el año 2023, con vigencia a partir del uno de enero del corriente año.

Artículo 2.- En los casos en que el salario sea estipulado en base a normas de producción o rendimiento, las unidades de medidas deberán mantenerse sin ninguna alteración, en consecuencia debe revalorizarse cada operación o pieza como efecto del incremento en el salario mínimo.

Artículo 3.- El alimento del sector agropecuario a que se refiere el primer sector de la tabla está regulado en el Acuerdo Ministerial No. JCHG-012-10-10 Normativa Relativa a la Alimentación de los Trabajadores del campo, emitido por el Ministerio del Trabajo el veintiuno de Octubre del año dos mil diez y prorrogado mediante acuerdo ministerial JCHG-08-11-11, emitido en fecha del ocho de Noviembre del año dos mil once.

Artículo 4.- Se aplicará reajuste del 10 % a los salarios mínimos del sector de la micro y pequeña industria artesanal y turística nacional. A este efecto, en correspondencia con lo estipulado en el Arto. 126 del Código del Trabajo, se consideran micro y pequeñas empresas “las que tengan a su servicio no más de diez trabajadores si se emplea maquinaria impulsada por fuerza motriz, y no más de veinte si no se emplea dicha fuerza”.

Artículo 5.- En ninguna circunstancia se podrá practicar disminuciones de salario en los casos en que se estén pagando salarios superiores a los aquí establecidos.

Artículo 6.- Los salarios aquí estipulados entran en vigencia a partir del uno de marzo del año en curso, hasta el veintinueve

de Febrero del año dos mil veinticuatro, a excepción de las industrias sujetas a régimen fiscal, en las que se aplicó el incremento a partir del primero de enero del presente año, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Artículo 7.- El Ministerio del Trabajo convocará a la Comisión Nacional de Salario Mínimo a fin de cumplir con el artículo 4 de la Ley No. 625, “Ley del Salario Mínimo”.

Artículo 8.- A fin de darle cumplimiento a la Ley de Salario Mínimo, la Comisión Nacional de Salario Mínimo queda convocada para la segunda semana del mes de enero del año dos mil veinticuatro para discutir los salarios de ese período.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés. (f) **Dra. Alba Luz Torres Briones Ministra del Trabajo.**

**INSTITUTO NACIONAL
TÉCNICO Y TECNOLÓGICO**

Reg. 2023-00943 – M. 21086486 – Valor C\$ 475.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE
ADJUDICACIÓN N° 12-2023
CONTRATACION SIMPLIFICADA N°03-2023
“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DIDACTICO
AL CENTRO NACIONAL DE DESARROLLO DEL
TALENTO CREATIVO NIEVES CAJINA”**

La Directora General del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barrera Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1131 “Ley de Reforma a la Ley N° 1063 Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC”, Ley N° 290 “Ley de organización, competencia y procedimiento del Poder Ejecutivo”, aprobada por la Asamblea Nacional y publicada en la Gaceta, Diario JOficial Numero 187 de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós y Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General Contenido en el Decreto número 75-2010.

CONSIDERANDO:

I

Que con base a los artículos 147 literal a) y 149 del Reglamento General, esta autoridad mediante **Resolución Administrativa de Inicio N° 07-2023**, nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de **Contratación Simplificada N° 03-2023 “Adquisición de equipamiento didáctico al Centro Nacional de Desarrollo del Talento Creativo Nieves Cajina”**, el Tecnológico Nacional como parte de sus estrategias de educación y siguiendo los lineamientos de nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, requiere el equipamiento de este Centro para las especialidades de textil vestuario, manualidades de cuero, belleza, cocina, fotografía para las practicas pre profesionales de los protagonistas; para garantizar la pronta inauguración

del “Centro Nacional de Desarrollo del Talento Creativo Nieves Cajina”, prevista para el mes de marzo 2023; emitiendo para tal efecto, Acta N° 12-2023 “DICTAMEN DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS” suscrita por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento General de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, este proceso contó con el informe previo, que contiene la **justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación para dar inicio el proceso en modalidad de Contratación Simplificada.**

III

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación antes relacionado, ya que considera que las ofertas recomendadas, cumplen con los requerimientos solicitados por el adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en la Carta de Invitación y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N° 737) y su Reglamento.

IV

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de **Contratación Simplificada N°03-2023 “Adquisición de equipamiento didáctico al Centro Nacional de Desarrollo del Talento Creativo Nieves Cajina”**, con el objetivo de garantizar las condiciones adecuadas, contribuir positivamente a la capacidad y concentración de los estudiantes y restituir una vez más el derecho a la educación con dignidad y calidad; para que los protagonistas hagan uso de la oferta formativa complementaria, especializada, clases magistrales, conferencias, talleres en modalidad presencial y virtual en los Sectores Comercio, Servicio de Hotelería, Turismo e Industria.

SEGUNDO: Se Adjudica de **forma total** el procedimiento de contratación antes descrito de la siguiente manera:

a) **Leila Josefa Gonzalez Cordero (COMERCIAL SAN**

JOSE): Por cumplir con lo solicitado en los **Lotes 1 y 2**, hasta por la suma de **C\$ 2,412,819.83 (Dos millones cuatrocientos doce mil ochocientos diecinueve córdobas con 83/100)** de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

b) **Inversiones y Desarrollo Comerciales, S.A. (INDECO, S.A.):** Por cumplir con lo solicitado en el **Lote 4** hasta por la suma de **C\$ 1,092,047.67 (Un millón noventa y dos mil cuarenta y siete córdobas con 67/100)** de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

c) **Verónica Patricia Rodriguez Diaz (COMERCIAL RODRIGUEZ):** Por cumplir con lo solicitado en los **Lotes 3 y 5**, hasta por la suma de **C\$ 1,800,550.00 (Un millón ochocientos mil quinientos cincuenta córdobas netos)** de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

El monto total de esta contratación es de **C\$ 5,305,417.50 (Cinco millones trescientos cinco mil cuatrocientos diecisiete córdobas con 50/100)**, los cuáles serán pagados con fondos 2% año 2023.

TERCERO: Garantía de Cumplimiento de Contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar a la Oficina de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo “T” Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua- Nicaragua; dentro del plazo de 5 días hábiles a partir del consentimiento de la presente Resolución, la siguiente documentación: (a) Fianza emitida por Aseguradora o Garantía Bancaria de Cumplimiento por un monto del **5% del valor total del contrato**, misma que deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario excedentes al plazo de entrega estipulado.

CUARTO: Suscripción del Contrato; La suscrita Licenciada Loyda Barrera Rodríguez en calidad de Directora General, delega al Lic. Víctor Briones Báez/Asesor Legal de INATEC, para que formalice los Contratos Administrativos que registrarán esta contratación, debiendo citar a los oferentes a fin de presentarse a suscribir contrato.

a) **Sra. Leila Josefa Gonzalez Cordero**, en representación **COMERCIAL SAN JOSE).**

b) **Sra. Violeta Auxiliadora Centeno Jimenez**, en representación de **Inversiones y Desarrollo Comerciales, S.A. (INDECO, S.A.)**

c) **Sra. Verónica Patricia Rodriguez Diaz**, en representación **COMERCIAL RODRIGUEZ.**

Quienes una vez entregada la Fianza o Garantía Bancaria deberán presentarse a firma de contrato en la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo “R” Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua -

Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) el **24/03/2023**.

QUINTO: a la **Ing. Milena Cordoba López (mcordova@inatec.edu.ni)**, Responsable de la Unidad de Equipamiento didáctico, teléfono: **22538830** ext.: **7165**, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velar por la calidad de los bienes y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición, con informes técnicos concernientes, de ser necesario con sus documentales. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

SEXTO: Plazo de Entrega: La entrega de los bienes objeto de esta contratación será de 30 días calendario, después de recibida la orden de compra. La entrega de los bienes será coordinada con la **Ing. Milena Cordoba López - Responsable de la Unidad de Equipamiento didáctico**, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **mcordova@inatec.edu.ni**, teléfono: 22538830 ext.: 7165.

SÉPTIMO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación a la suscrita encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato) Responsable Oficina de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal, miembro 3- Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Responsable de Cooperación Externa, 4- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector General, 5- Ing. Milena Cordoba López, (Miembro) Responsable de Unidad de Equipamiento Didáctico y experto en la materia 6- Lic. Marcos García Jarquín (Miembro) Responsable de Oficina Financiera.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes técnicos recibidos por la Unidad de Equipamiento Didáctico, todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la Oficina de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

OCTAVO: La unidad de verificación de pagos, dependencia de la Oficina Financiera, deberá estar a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la Oficina de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

NOVENO: Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición de recurso del tipo, plazo y autoridad que defina la Ley 737 y su Reglamento General para la presente etapa.

DÉCIMO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (F) **Lic. Loyda Barreda Rodriguez, Directora General INATEC.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2023-M0292 – M. 19578532 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: JAWAD ABDELATIF ABUHASSANACEVEDO
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: WALTER ANTONIO OBANDO PALACIOS
Tipo de signo: Emblema
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 27.05.08

Para proteger:

Almacenes dedicados a la venta de vestuario y calzado para damas, caballeros y niños, así como productos cosméticos, perfumería, artículos del hogar y juguetes para niños.

Número de expediente: 2022-002829

Fecha de Primer Uso: 01 de octubre del año dos mil veintidós.

Presentada: 04 de noviembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, nueve de noviembre del año dos mil veintidós. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0298 – M. 19115901 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Goya Foods, Inc.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020901, 260401, 260416, 261125, 270501 y 270517

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Servicios caritativos, a saber, coordinación de la adquisición y distribución de alimentos, bebidas y donaciones monetarias del público en general, fabricantes, mayoristas y minoristas a organizaciones que combaten el tráfico de niños, rescatan niños, reúnen familias y rehabilitan a víctimas del tráfico de niños; servicios caritativos, a saber, promover la conciencia pública de los programas para eliminar el tráfico de niños y las necesidades de las víctimas del tráfico de niños.

Número de expediente: 2022-000051

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de enero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de marzo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0299 – M. 19115979 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: JOHNSON & JOHNSON

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260207, 260402 y 261112

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Lociones e Hidrantes para la piel.

Número de expediente: 2022-000109

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de enero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de marzo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0307 – M. 19515844 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: CEMENTOS PROGRESO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 240118, 270508 y 270517

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 19

Productos/Servicios:

Materiales de construcción no metálicos; Tuberías rígidas no metálicas para la construcción; Asfalto, pez, alquitrán y betún; Construcciones transportables no metálicas; Monumentos no metálicos, Mezcla tradicional sin aditivos químicos, diseñada para acabados remolineados en sola capa directo sobre block, concreto, paredes ensabietada y ladrillo.

Número de expediente: 2022-002404

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0308 – M. 19515478 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: CEMENTOS PROGRESO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270504, 011515, 071522, 270112, 270508 y 270517

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 19

Productos/Servicios:

Materiales de construcción no metálicos; Tuberías rígidas no metálicas para la construcción; Asfalto, pez, alquitrán y betún; Construcciones transportables no metálicas; Monumentos no metálicos, Mortero de capa fina para aplicar sobre paredes de block o sobre superficie debidamente repelladas o ensabietadas, en interiores y exteriores para blindar acabado con apariencia liso, vertical y remolineado.

Número de expediente: 2022-002403

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0313 - M. 19505931 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: "FARMEX", S.A.

Apoderado: Alvaro José Molina Vaca

Domicilio: Perú

Tipo de signo: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 27.05.01, 270508

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS.

Número de expediente: 2022-002416

Fecha de Primer Uso: Diez de noviembre del año dos mil once. Presentada: Veintiocho de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, tres de octubre del año dos mil veintidós. Opóngase, Registrador.

Reg. 2023-M0326 - M. 19497431 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: AMERICA MOVIL, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: México

Apoderado: CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 290101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 37

Servicios de construcción de torres de telecomunicaciones.

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones e información en materia de telecomunicaciones.

Número de expediente: 2022-000038

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de enero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0327 - M. 19477208 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: AMERICA MOVIL, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: México

Apoderado: CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 37

Servicios de construcción de torres de telecomunicaciones.

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones e información en materia de telecomunicaciones.

Número de expediente: 2022-000039

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de enero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0328 - M. 19497023 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: AMERICA MOVIL, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: México

Apoderado: CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 37

Servicios de construcción de torres de telecomunicaciones.

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones e información en materia de telecomunicaciones.

Número de expediente: 2022-000037

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de enero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0329 - M. 19638137/19640140 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: RHINA GERALDINE CALDERA QUINTO

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260101 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

CAFE.

Número de expediente: 2022-002570

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de octubre del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de

Managua, Nicaragua veinte de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0330 - M. 19490099 - Valor C\$ 870.00

Solicitante: Novartis AG
Domicilio: Suiza
Apoderado: CARINA VERONICA MEDINA LOPEZ
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

OneGene
program

Clasificación de Viena: 270501 y 290112

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Administración comercial de un programa de asistencia al paciente para proporcionar medicamentos recetados a un costo reducido.

Clase: 36

Suministro de información sobre la cobertura de seguros y el reembolso de medicamentos recetados; administración financiera de un programa de asistencia al paciente para proporcionar medicamentos recetados a un costo reducido.

Clase: 44

Servicios médicos, en concreto, suministro de información educativa sobre las propiedades diagnósticas, profilácticas y terapéuticas de los medicamentos recetados y el tratamiento de enfermedades.

Número de expediente: 2022-000516

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de marzo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0331 - M. 92157657/92159196 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDURENA, S.A. (BANCO FICOHSA)
Domicilio: Honduras
Apoderado: JOHANNA DEL CARMEN JEREZ TENORIO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

Por ti

Clasificación de Viena: 270517 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

Productos/Servicios:

SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS;

NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.
Número de expediente: 2022-002819

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de noviembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0332 - M. 92157707/92159016 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)

Domicilio: Honduras

Apoderado: JOHANNA DEL CARMEN JEREZ TENORIO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

Por ti

Clasificación de Viena: 270517 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

Productos/Servicios:

SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Número de expediente: 2022-002823

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de noviembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0333 - M. 92158078/92159114 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: MANUEL ANTONIO CUAREZMA DOÑA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: GLORIA MARITZA BLANCO CUAREZMA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



KUNLUN TYRE

Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Llantas y accesorios de vehículos.

Número de expediente: 2022-002822

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de noviembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0334 - M. 19579813 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: MANUEL ANTONIO CUAREZMA DOÑA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: GLORIA MARITZA BLANCO CUAREZMA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Llantas y accesorios para vehículos.

Número de expediente: 2022-002818

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de noviembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0335 - M. 19579271 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: CRISTHIAN ANTONIO CUAREZMA DOÑA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: GLORIA MARITZA BLANCO CUAREZMA
Tipo de signo: Emblema
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020910, 27.05.01, 290104

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE INSUMOS DENTALES, SUMINISTROS DENTALES Y EQUIPOS DENTALES, Y A BRINDAR SERVICIOS DENTALES.

Número de expediente: 2022-002820

Fecha de Primer Uso: treinta de agosto del año dos mil veintidos. Presentada: tres de noviembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, siete de noviembre del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0336 - M. 19579467 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: MANUEL ANTONIO CUAREZMA DOÑA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: GLORIA MARITZA BLANCO CUAREZMA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio



Clasificación de Viena: 270501, 290101, 290102, 290103 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Equipo de tecnología en especial cámaras de vigilancia, cámara de seguridad.

Número de expediente: 2022-002816

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de noviembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de noviembre del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0337 - M. 19579639 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: CRISTHIAN ANTONIO CUAREZMA DOÑA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: GLORIA MARITZA BLANCO CUAREZMA
Tipo de Marca: Emblema
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270517 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE INSUMOS DENTALES, SUMINISTROS DENTALES Y EQUIPOS DENTALES, Y A BRINDAR SERVICIOS DENTALES.

Número de expediente: 2022-002814

Fecha de Primer Uso: treinta de agosto, del año dos mil veintidos Presentada: 3 de noviembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de noviembre del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0338 - M. 19632772 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: MANUEL ANTONIO CUAREZMA DOÑA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: GLORIA MARITZA BLANCO CUAREZMA
Tipo de signo: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 290104

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización, importación y exportación de todo tipo de equipos de tecnología.

Número de expediente: 2022-002821

Fecha de Primer Uso: cinco de octubre del año dos mil veintidós. Presentada: tres de noviembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de noviembre del año dos mil veintidós. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0339 - M. 19632626 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: CRISTHIAN ANTONIO CUAREZMA DOÑA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: GLORIA MARITZA BLANCO CUAREZMA

Tipo de signo: Emblema

Signo solicitado:

maquira

Clasificación de Viena: 27.05.01

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE INSUMOS DENTALES, SUMINISTROS DENTALES Y EQUIPOS DENTALES, Y A BRINDAR SERVICIOS DENTALES.

Número de expediente: 2022-002815

Fecha de Primer Uso: treinta de agosto del año dos mil veintidós. Presentada: tres de noviembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, siete de noviembre, del año dos mil veintidós. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0340 - M. 5026169 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Essity Hygiene and Health Aktiebolag

Domicilio: Suecia

Apoderado: AURA LYL TORREZ ZELAYA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 16

Productos/Servicios:

“Papel higiénico; Servilletas de papel; pañuelos de papel; toallas de papel; toallas de papel de cocina”.

Número de expediente: 2022-002376

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0341 - M. 6043467/9668589 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, S.A.

Domicilio: Guatemala

Apoderado: JOHANNA DEL CARMEN JEREZ TENORIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTI FRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICAS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES,

ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTI DIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTI ANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTI FLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFUNGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTI ASTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTI EPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Número de expediente: 2022-002246

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de septiembre del 2022

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de octubre, del año dos mil veintidós. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0385 - M. 19720811 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: SILVER RIVERTEX, S.A.

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: Ana Carolina Barquero Urroz

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Camisas, camisetas, chaquetas, sudaderas, abrigos, sacos, blusas, chompas, pantalones largos y cortos, bermudas, calzoncillos, faldas, minifaldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, sostenes, calzón, enaguas, corsés, fajas, ligueros, camisones, y batas de dormir para damas, largos y cortos; zapatos, zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chancletas, gorras, sombreros, viseras, boinas, vestidos, calzados y sombrerería.

Número de expediente: 2022-002251

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0386 - M. 19740577 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: AMERICA MOVIL, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: México

Apoderado: CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 37

Servicios de construcción de torres de telecomunicaciones.

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones e información en materia de telecomunicaciones.

Número de expediente: 2022-000040

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de enero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0387 - M. 19741752 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: MAREVALLEY CORPORATION, S.A.

Domicilio: Panamá

Apoderado: CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO
 Tipo de Marca: Marca de Servicios
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020916 y 270501
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 36
 Productos/Servicios:
 Servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros; negocios inmobiliarios.
 Número de expediente: 2022-000448
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de febrero del 2022.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0388 - M. 19798889 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: CREDIFAST S.A.
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: Jackson José Zapata Gutiérrez
 Tipo de Marca: Marca de Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 290108
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 14
 Productos/Servicios:
 Metales preciosos y sus aleaciones, así como producto de esta materia o chapado no comprendidos en otras clases, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos.
 Número de expediente: 2022-002669
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de octubre del 2022.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta y uno de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0389 - M. 19799063 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: CREDIFAST S.A.
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: Jackson José Zapata Gutiérrez
 Tipo de Marca: Marca de Servicios
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 241702 y 290115
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 36
 Productos/Servicios:
 Seguros operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios. Especialmente casa de empeño.
 Número de expediente: 2022-002667
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de octubre del 2022.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta y uno de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0390 - M. 19764538 - Valor C\$ 775.00

ANDREA CELESTE DIAZ VALLE del domicilio de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 290101
 Para proteger:
 Clase: 35
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 Clase: 38
 Telecomunicaciones.
 Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil diecinueve.
 Expediente. N° 2019-002150. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0391 - M. 19742063 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: MAREVALLEY CORPORATION, S.A.
 Domicilio: Panamá
 Apoderado: CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO
 Tipo de Signo: Emblema
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508 y 270510
 Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de

servicios en el rubro de negocios financieros.

Número de expediente: 2022-000449.

Fecha de Primer Uso: trece de diciembre, del año dos mil siete. Presentada: 25 de febrero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, catorce de junio del año dos mil veintidós. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0392 - M. 19613816 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Grandfood Indústria e Comércio Ltda

Domicilio: Brasil

Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 31

Productos/Servicios:

Alimentos para animales.

Número de expediente: 2022-002465

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, seis de octubre, del año dos mil veintidós. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0393 - M. 19614647 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: CENTROAMERICAN BRANDS LLC

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 070108, 020100, 020300 y 020502

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Servicios de venta mayorista y minorista de preparaciones farmacéuticas y sanitarias, medicamentos, equipo médico, insumos médicos y así como suministros médicos, los cuales pueden ser adquiridos de manera física, a través de distribuidores automáticos, catálogos de venta por correspondencia o medios de comunicación electrónicos tales como sitios web o programas de televenta. Representación de marcas nacionales y extranjeras, importación y exportación

de productos; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros, servicios de publicidad, de marketing y de promoción, por ejemplo, la distribución de muestras, el desarrollo de conceptos publicitarios, la redacción y publicación de textos publicitarios. Trabajos de oficina, por ejemplo: los servicios de programación y de recordatorio de citas, la búsqueda de datos en archivo informáticos para terceros, los servicios de gestión informática de archivos, los servicios de centrales telefónicas.

Clase: 44

Servicios de atención de pacientes para diagnóstico y tratamiento médico, preventivo, curativo y de rehabilitación de la salud, operación de clínicas médicas. Servicios de clínicas médicas y los servicios de análisis médicos prestados por laboratorios médicos con fines diagnósticos y terapéuticos, tales como exámenes radiológicos y extracciones de sangre, servicios de asesoramiento en materia de farmacias y la preparación de recetas médicas por farmacéuticos; servicios de telemedicina; servicios de odontología, optometría y salud mental, servicios de asesoramiento sobre dietética y nutrición.

Número de expediente: 2022-002130

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, veintinueve de agosto, del año dos mil veintidós. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0310 - M. 19514526 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: HACK LTD.

Domicilio: Malta

Apoderado: FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 011515, 270508, 270112, 270517, 270525, 290101, 290103, 290106 y 290114

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Aguas saborizadas, jugos, refrescos, bebidas isotónicas (energizantes) y polvos para elaborar las mismas; agua de litiñes; agua de Seltz; aguas [bebidas]; aguas de mesa; aguas gaseosas; aguas minerales [bebidas]; aperitivos sin alcohol; batidos de frutas u hortalizas; bebidas a base de arroz, que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de soja que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de suero de leche; bebidas de aloe vera sin alcohol; bebidas de frutas secas sin alcohol; bebidas de frutas sin alcohol; bebidas energéticas; bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas; bebidas refrescantes sin alcohol; bebidas sin alcohol; bebidas sin alcohol a base de miel; bebidas sin alcohol con sabor a café; bebidas sin alcohol con sabor a té; cerveza con limonada;

cerveza de cebada; cerveza de jengibre; cerveza de malta; cervezas; cócteles sin alcohol; esencias sin alcohol para elaborar bebidas; extractos de frutas sin alcohol; extractos de lúpulo para elaborar cervezas; horchata; kvas; limonadas; mezclas [bebidas] a base de cerveza; mosto de cerveza; mosto de malta; mosto de uva; mostos; néctares de frutas sin alcohol; pastillas para bebidas gaseosas; polvos para elaborar bebidas gaseosas; preparaciones para elaborar aguas gaseosas; preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas; sidra sin alcohol; siropes para bebidas; siropes para limonadas; sodas [aguas]; sorbetes [bebidas]; zarzaparrilla [bebida sin alcohol]; zumo de tomate [bebida]; zumos de frutas; zumos vegetales [bebidas]; bebidas deportivas enriquecidas con proteínas; jugos de frutas; jugos vegetales [bebidas]; néctares de frutas; zumos de verduras; zumos de frutas y verduras; agua de coco; batidos; superalimentos en polvo, es decir, polvos utilizados en la preparación de batidos; superalimentos en polvo de frutas y verduras, a saber, polvos y mezclas utilizados en la preparación de batidos de frutas y verduras; bebidas de frutas. Número de expediente: 2022-000538

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de marzo del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0311 – M. 19578463 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: JAWAD ABDELATIF ABUHASSANACEVEDO
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: WALTER ANTONIO OBANDO PALACIOS
Tipo de signo: Emblema
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 27.05.08

Para proteger:

Almacenes dedicados a la venta de vestuario y calzado para damas, caballeros y niños, así como productos cosméticos, perfumería, artículos del hogar y juguetes para niños.

Número de expediente: 2022-002831

Fecha de Primer Uso: 01 de octubre del año dos mil veintidós.

Presentada: 04 de noviembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, nueve de noviembre del año dos mil veintidós. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0309 – M. 19027027 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: HACK LTD.
Domicilio: Malta
Apoderado: FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 011515, 270508, 270517, 290115, 290106, 290103 y 290113

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios:

Aceite de coco para uso alimenticio; aceite de colza para uso alimenticio; aceite de girasol para uso alimenticio; aceite de hueso para uso alimenticio; aceite de linaza para uso alimenticio; aceite de maíz para uso alimenticio; aceite de nuez de palma para uso alimenticio; aceite de oliva para uso alimenticio; aceite de oliva virgen extra para uso alimenticio; aceite de palma para uso alimenticio; aceite de sésamo para uso alimenticio; aceite de soja para uso alimenticio; aceites para uso alimenticio; aceitunas en conserva; agar-agar para uso culinario; ajo en conserva; albúmina para uso culinario; alcachofas en conserva; algas nori [porphyra] en conserva; alginatos para uso culinario; alimentos a base de pescado; almejas que no estén vivas; almendras molidas; aloe vera preparado para la alimentación humana; anchoas que no estén vivas; andouillettes; arenques [pescado]; aros de cebolla rebozados; arreglos de frutas procesadas; atún [pescado]; avellanas preparadas; bacalao seco salado [clipfish]; banderillas de salchicha; batidos de leche; bayas en conserva; bebida a base de huevo sin alcohol; bebidas a base de leche de almendras; bebidas a base de leche de cacahuete; bebidas a base de leche de coco; bebidas de ácidos lácticos; bebidas lácteas en las que predomina la leche; bogavantes que no estén vivos; bolas de masa guisada a base de patata; bulgogi; buñuelos de patata; buñuelos de requesón; cacahuets preparados; caldos; cangrejos de río que no estén vivos; carne; carne de ave; carne de caza; carne de cerdo; carne en conserva; carne enlatada [conservas]; carne liofilizada; cáscaras de fruta; cassoulet; caviar; cebollas en conserva; champiñones en conserva; productos de charcutería; chucrut; chucrut con guarnición; clara de huevo; coco deshidratado; cola de pescado para uso alimenticio; compota de arándanos; compota de manzana; compotas; concentrado de tomate; concentrados a base de frutas para cocinar; concentrados a base de verduras, hortalizas y legumbres para cocinar; concentrados de caldo; confits de pato; confituras; copos de patata; crema a base de verduras, hortalizas y legumbres; crema de mantequilla [mantequilla]; crisálidas de gusano de seda para la alimentación humana; croquetas; crustáceos que no estén vivos; cuajada; cuajo; dátiles; encurtidos; ensaladas de frutas; ensaladas de verduras, hortalizas y legumbres; extractos de algas para uso alimenticio; extractos de carne; falafel; fermentos lácteos para uso culinario; filetes de pescado; flores comestibles secas; fruta enlatada [conservas]; frutas confitadas; frutas congeladas; frutas conservadas en alcohol; frutas en conserva; frutas estofadas; frutas procesadas; frutos secos aromatizados; frutos secos confitados; frutos secos preparados; gambas que no estén vivas; gelatina; gelatinas de carne; granos de soja en conserva para uso alimenticio; grasa de coco; grasas comestibles;

materias grasas para fabricar grasas alimenticias; guacamole; guisantes en conserva; habas en conserva; hamburguesas de soja; hamburguesas de tofu; harina de pescado para la alimentación humana; hígado; huevas de pescado preparadas; huevos de caracol para uso alimenticio; huevos en polvo; huevos; hummus; insectos comestibles que no estén vivos; jaleas comestibles; jaleas de fruta; jamón; jengibre cristalizado; jengibre en conserva; jengibre en vinagre; jugo de tomate para uso culinario; jugos vegetales para uso culinario; kéfir; kimchi; kumis; productos lácteos; langostas que no estén vivas; langostinos que no estén vivos; larvas de hormiga comestibles, preparadas; leche; leche agria; leche albuminosa; leche condensada; leche de almendras; leche de almendras para uso culinario; leche de arroz; leche de arroz para uso culinario; leche de avena; leche de cacahuete; leche de cacahuete para uso culinario; leche de coco; leche de coco para uso culinario; leche de soja; leche en polvo; leche fermentada y horneada; lecitina para uso culinario; lentejas en conserva; maíz dulce procesado; manteca [grasa] de cerdo; manteca de cacao para uso alimenticio; mantequilla; mantequilla de cacahuete; mantequilla de coco; margarina; mariscos que no estén vivos; mejillones que no estén vivos; mermelada de jengibre; mermeladas; mezclas que contienen grasa para untar; moluscos que no estén vivos; morcillas; morcillas blancas; mousse de pescado; mousse de verduras y hortalizas; nata [producto lácteo]; nata montada; nidos de pájaro para uso alimenticio; ostras que no estén vivas; panceta ahumada; pasas [uvas]; pasta de berenjena; pasta de calabacín; pasta de fruta prensada; pastas para untar a base de frutos secos; pastas para untar a base de verduras, hortalizas y legumbres; patatas fritas; patatas fritas con bajo contenido en grasa; patés de hígado; pectina para uso culinario; pepinillos; pepinos de mar [cohortos de mar] que no estén vivos; pescado; pescado en conserva; pescado en salazón; pescado enlatado [conservas]; piel de soja; pimientos en conserva; polen preparado para uso alimenticio; preparaciones para hacer caldo; preparaciones para hacer sopa; pulpa de fruta; puré de tomate; queso cottage; queso quark; quesos; ratatouille; refrigerios a base de fruta; rodajas de fruta deshidratada; rollitos de col rellenos de carne; salazones; salchichas; salchichas para perritos calientes; salchichas rebozadas; salmón [pescado]; sardinas [pescado]; saté; sebo para uso alimenticio; semillas de girasol preparadas; semillas preparadas; smetana; sopas; sopas juliana; sucedáneos de la leche; suero de leche; tahini; tajín [plato preparado a base de carne, pescado o verduras]; tempeh; tofu; tortillas francesas; tortitas de patata; tripas [callos]; tripas para embutidos, naturales o artificiales; trufas en conserva; tuétano para uso alimenticio; verduras, hortalizas y legumbres cocidas; verduras, hortalizas y legumbres en conserva; verduras, hortalizas y legumbres enlatadas [conservas]; verduras, hortalizas y legumbres liofilizadas; verduras, hortalizas y legumbres procesadas; verduras, hortalizas y legumbres secas; yakitori; yema de huevo; yogur; zumo de limón para uso culinario; nueces confitadas; nueces preparadas; nueces tostadas; semillas preparadas para el consumo humano, sin ser condimentos o aromatizantes; semillas de chía procesadas; papas fritas; leche vegetal de quinoa; fruta deshidratada; nibs de cacao; veggie chips.

Número de expediente: 2022-000545

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de marzo del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA
URBANA Y RURAL**

Reg. 2023-00939 – M. 21139204 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

**Licitación Selectiva N° 01-2023
“COMPRA DE COMBUSTIBLE”**

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional a través del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Selectiva*, invita a las personas naturales o jurídicas inscrita en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas para la Compra de combustible. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contratación www.gestion.nicaraguacompra.gob.ni; a partir del día **22 de Marzo del año 2023**, en caso que requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones de manera digital deberá solicitarlo en la Unidad de Adquisiciones-INVUR, ubicada en el km 4 ½ carretera sur, contiguo a INISER, conforme la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en el Auditorio-INVUR, a más tardas el día **31 de marzo del año 2023 a las 10:00 a.m.**

(F) Arq. Gabriela Lorena Palacios Vidaurre, Codirectora INVUR.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Reg. 2023-00892 – M. 20912671 – Valor C\$ 95.00

**Aviso para la Licitación Selectiva 06-2023 “SEGURO
COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES”**

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del día **22 de marzo de 2023**, en el portal único de contratación, el llamado a **LICITACIÓN SELECTIVA 06-2023 “SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES”**.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer

un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

El PBC también puede ser descargado gratuitamente del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni. (F) **Helen García Mendoza, Responsable Unidad de Adquisiciones.**

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 2023-00894 – M. 29562635 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con el Arto. 33 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores que la **Invitación** para participar en la LICITACION PÚBLICA N° 03-2023 ENATREL “SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR DE ENATREL/PNESER Y DOSA REGION CARIBE NORTE Y CARIBE SUR”. se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. (f) **ING. ESTELA MARTINEZ CERRATO, VICEPRESIDENTA EJECUTIVA ENATREL.**

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 2023-00934 - M. 581206 - Valor C\$ 95.00

A V I S O

LICITACIÓN PÚBLICA EPN-003-2023

La Empresa Portuaria Nacional, en cumplimiento del Arto. 33 de la Ley número 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 55 y 127 de su Reglamento General, comunica a los oferentes interesados en presentar Propuesta Económica que está iniciando el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA EPN-003-2023; “ADQUISICION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PARA EPN-OFICINA CENTRAL”. y que el PBC definitivo lo pueden ubicar en la página www.nicaragua.gob.ni

Dado en la Ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (F) Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez. Director de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional.

Reg. 2023-00935 - M. 9581133 - Valor C\$ 95.00

A V I S O

LICITACIÓN PÚBLICA EPN-004-2023

La Empresa Portuaria Nacional, en cumplimiento del Arto. 33 de la Ley número 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 55 y 127 de su Reglamento General, comunica a los oferentes interesados en presentar Propuesta Económica que está iniciando el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA EPN-004-2023; “ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA EPN-OFICINA CENTRAL”. y que el PBC definitivo lo pueden ubicar en la página www.nicaragua.gob.ni

Dado en la Ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (F) Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez. Director de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional.

Reg. 2023-00932 - M. 581273 - Valor C\$ 95.00

A V I S O

LICITACIÓN SELECTIVA EPN-001-2023

La Empresa Portuaria Nacional, en cumplimiento del Arto. 33 de la Ley número 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 55 y 127 de su Reglamento General, comunica a los oferentes interesados en presentar Propuesta Económica que está iniciando el proceso de LICITACIÓN SELECTIVA EPN-001-2023; “ADQUISICION DE LLANTAS PARA USO DE FLOTA VEHICULAR DE EMPRESA PORTUARIA NACIONAL”. y que el PBC definitivo lo pueden ubicar en la página www.nicaragua.gob.ni

Dado en la Ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (f) Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez. Director de Adquisiciones. Empresa Portuaria Nacional.

Reg. 2023-00933 - M. 581079 - Valor C\$ 95.00

A V I S O

CONTRATACION SIMPLIFICADA EPN-002-2023

La Empresa Portuaria Nacional, en cumplimiento del Arto. 33 de la Ley número 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 55 y 127 de su Reglamento General, comunica a los oferentes interesados en presentar Propuesta Económica que está iniciando el proceso de CONTRATACION SIMPLIFICADA EPN-002-2023; “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA OPERAR POR UN PERIODO DE 12 MESES UN DIQUE SECO PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS A EMBARCACIONES DE EPN”. y que el PBC definitivo lo pueden ubicar en la página www.nicaragua.gob.ni

Dado en la Ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (F) Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez. Director de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 2023-00873 - M. 1408834611 - Valor - C\$ 190.00

**Resolución N° CD-SIBOIF-1365-1-MAR7-2023
De fecha 7 de marzo de 2023**

**NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL
SOCIAL DE LOS
PUESTOS DE BOLSA**

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones financieras,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 63, literal c), de la Ley No. 587, "Ley de Mercado de Capitales", contenida en la Ley No. 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); establece que el capital social mínimo de los puestos de bolsa no podrá ser menor de dos millones de córdobas (C\$2,000,000.00), suma que podrá ser aumentada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Consejo Directivo) cada dos años de acuerdo al desarrollo del mercado. Igualmente, el monto del capital podrá ser revisado y ajustado por el Consejo Directivo de acuerdo a la variación del tipo de cambio oficial de la moneda nacional.

II

Que mediante la Norma sobre Actualización del Capital Social de los Puestos de Bolsa, contenida en Resolución No. CD-SIBOIF-1238-1-MAR23-2021, de fecha 23 de marzo de 2021, publicada en La Prensa, del 25 de marzo de 2021 y en La Gaceta, Diario Oficial No. 67, del 14 de abril de 2021, se actualizó en tres millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos córdobas (C\$3,894,500.00) el capital social mínimo requerido a los puestos de bolsa.

III

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con base en el artículo 6, literal b) de la Ley de Mercado de Capitales; y artículo 3), numerales 3) y 13) de la Ley No. 316, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras"; ambas contenidas en la Ley del Digesto Jurídico.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

CD- SIBOIF-1365-1-MAR7-2023

**NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL
SOCIAL DE LOS
PUESTOS DE BOLSA**

Artículo 1. Actualización del capital social.- Se actualiza en cuatro millones cuarenta y cuatro mil quinientos córdobas (C\$4,044,500.00) el capital social mínimo requerido para los puestos de bolsa.

Artículo 2. Plazo.- Los puestos de bolsa que actualmente se encuentren operando y que a la entrada en vigencia de la presente norma tengan un capital social mínimo suscrito y pagado por debajo del establecido en el artículo precedente, deberán tenerlo pagado a más tardar siete (7) días calendario después de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Para los puestos de bolsa que sean autorizados para constituirse y operar en el país con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma, el cumplimiento de capital social actualizado deberá efectuarse al momento de su constitución.

Artículo 3. Derogación.- Se deroga la Norma sobre Actualización del Capital Social de los Puestos de Bolsa, contenida en Resolución No. CD-SIBOIF-1238-1-MAR23-2021, de fecha 23 de marzo de 2021, publicada en La Prensa, del 25 de marzo de 2021 y en La Gaceta, Diario Oficial No. 67, del 14 de abril de 2021.

Artículo 4. Vigencia.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(F) Ilegible Magaly María Sáenz Ulloa (F) Ilegible (Luis Ángel Montenegro E) (F) Ilegible Fausto Reyes (F) Ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (F) Ilegible (Ervin Antonio Vargas Pérez). (F) **SAÚL CASTELLÓN TÓRREZ, Secretario Ad Hoc Consejo Directivo SIBOIF.**

Reg. 2023-00875 - M. 1408834909 - Valor - C\$ 190.00

**Resolución N° CD-SIBOIF-1365-3-MAR7-2023
De fecha 7 de marzo de 2023**

**NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL
CAPITAL SOCIAL DE LAS SOCIEDADES
ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE
TITULARIZACIÓN**

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones financieras,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 120 de la Ley No. 587, "Ley de Mercado de Capitales", contenida en la Ley No. 974, "Ley del Digesto

Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico), establece que el capital mínimo suscrito y pagado exigible para la creación de las sociedades administradoras de fondos de titularización será de un millón seiscientos mil córdobas (C\$1,600,000.00). Asimismo, dicho artículo faculta al Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras para que cada dos años ajuste el capital social mínimo de estas sociedades, de acuerdo a la variación del tipo de cambio oficial de la moneda nacional.

II

Que mediante la Norma sobre Actualización del Capital Social de las Sociedades Administradoras de Fondos de Titularización, contenida en Resolución No. CD-SIBOIF-1238-3-MAR23-2021, de fecha 23 de marzo de 2021, publicada en La Prensa, del 25 de marzo de 2021 y en La Gaceta, Diario Oficial No. 67, del 14 de abril de 2021, se actualizó en tres millones ciento quince mil quinientos córdobas (C\$3,115,500.00) el capital social mínimo requerido a las sociedades administradoras de fondos de titularización.

III

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con base en el artículo 6, literal b) de la Ley de Mercado de Capitales; y artículo 3), numerales 3) y 13) de la Ley No. 316, “Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras”; ambas contenidas en la Ley del Digesto Jurídico.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

CD- SIBOIF-1365-3-MAR7-2023

NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE TITULARIZACIÓN

Artículo 1. Actualización del capital social.- Se actualiza en tres millones doscientos treinta y cinco mil quinientos córdobas (C\$3,235,500.00) el capital social mínimo requerido para las sociedades administradoras de fondos de titularización.

Artículo 2. Plazo.- En el caso de sociedades administradoras de fondos de titularización que sean autorizadas para constituirse y operar en el país con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma, el cumplimiento de capital social actualizado deberá efectuarse al momento de su constitución.

Artículo 3. Derogación.- Se deroga la Norma sobre Actualización del Capital Social de las Sociedades

Administradoras de Fondos de Titularización, contenida en Resolución No. CD-SIBOIF-1238-3-MAR23-2021, de fecha 23 de marzo de 2021, publicada en La Prensa, del 25 de marzo de 2021 y en La Gaceta, Diario Oficial No. 67, del 14 de abril de 2021.

Artículo 4. Vigencia.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(F) Ilegible Magaly María Sáenz Ulloa (F) Ilegible (Luis Ángel Montenegro E) (F) Ilegible Fausto Reyes (F) Ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (F) Ilegible (Ervin Antonio Vargas Pérez). **(F) SAÚL CASTELLÓN TÓRREZ, Secretario Ad Hoc Consejo Directivo SIBOIF.**

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 2023-00237 - M. 16373621 - Valor C\$ 95.00

BALANCE GENERAL

Al 31 de Diciembre 2022

Activo Circulante

Caja y Banco	8,208,713.63
Cuentas por Cobrar	<u>2,268,177.48</u>
Suma Activo Circulante	<u>10,476,891.11</u>

Activo Fijo

Edificios y Terrenos	2,522,389.66
Equipos Rodantes	4,641,611.17
Moviliario y Equipo de Oficinas	<u>1,610,061.51</u>
Suma de Activo Fijo	<u>8,774,062.34</u>
Menos Despreciaicon Acumulada	-4,050,262.37
Activo Fijo Netos	<u>4,723,799.97</u>

Otros Activos

Deposito en Garantia	5,000.00
Total de Activos	<u>15,205,691.08</u>

Pasivos Circulantes

Acreedore Diversos	<u>415,136.57</u>
Total de Pasivos Circulantes	<u>415,136.57</u>

Patrimonio

Capital Social	10,000.00
----------------	------------------

EXCEDENTE (Activo-Pasivo)	<u>14,780,554.51</u>
Total de Patrimonio	<u>14,790,554.51</u>
 Total Pasivo + Capital	 <u>15,205,691.08</u>

(f) Licda. Maria Haydee Osuna Ruiz, Representante Legal Partido Liberal Constitucionalista. (f) Lic. Martin Aguado Arguello. Tesorero Nacional. Partido Liberal Constitucionalista

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 2023-0662 - M. 19368440 - Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

EDICTO COM-ED-018-022023

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:
UPL COSTA RICA, S.A.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
CUPROFIX 42 WG.
Nombre Común: **CALDO BORDELÉS + MANCOZEB.**
Origen: **INDIA.**
Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día veinte del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Varelly Baldelomar García, Asesora Legal. (f) Ing. Yelba de los Angeles López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2023-00830 - M. 20440554 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Juzgado Local Único de Larreynaga Malpaisillo.-

HECTOR MANUEL MARTINEZ SANDOVAL quien es mayor de edad y con cedula número 291-051190-0001F, MARIA DE LA CONCEPCION MARTINEZ SANDOVAL quien es mayor de edad, con cédula número 089-081282-

0002A, OSCAR DANILO MARTINEZ SANDOVAL quien es mayor de edad, con cedula número 291-06088-0000X, CLAUDIO JULIAN MARTINEZ SANDOVAL quien es mayor de edad, con cedula número 089-241284-0000W, JOSE DE JESUS MARTINEZ SANDOVAL quien es mayor de edad, con cédula número 291-251292-1000F. DARLING FRANCISCA MARTINEZ SANDOVAL quien es mayor de edad, con cedula número 089-300882-0000U.-, Solicita ser declarados heredero Universales De los bienes, derecho y acciones que dejara el causante CLAUDIO JULIAN LINDO MARTINEZ. (Q.E.P.D).-en la causa número 000191-0754-2022CO -Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Larreynaga Malpaisillo, A las diez y diez minutos de la mañana a los seis de Febrero del Año Dos Mil Veintitres. (F) Lic. Damarys Rivera Silva. Jueza Local Único. Larreynaga Malpaisillo.- (F) Secretario de Actuaciones.-

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. 2023-00942 – M. 21046177 – Valor C\$ 95.00

Managua, 22 de marzo del 2023.

AVISO

**Señores Proveedores del Estado
Sus Oficinas**

Estimados Señores.

Por este medio hacemos de su conocimiento que la **UNIVERSIDAD NACIONAL POLITECNICA**, ha realizado la Publicación del proceso de Licitación Selectiva # 17-2023 "ADQUISICION DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS PARA LABORATORIO DE BIOTECNOLOGIA", en el Portal Nicaragua compra SISCAE, para cualquier consulta que se requiera.

Sin más a que hacer referencia, le saludo. (f) Atentamente,
**DRA. LILLIAM DE JESÚS LEZAMA GAITAN
RECTORA UNP.**

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2023-TP3950 - M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLVI del Departamento de Registro Académico rola con el número 106 en el folio 106 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número

106. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

TERESA DEL SOCORRO FUENTES MEMBREÑO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-210600-1039G, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Diseño y Comunicación Visual **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Diseño y Comunicación Visual** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 106, Folio 106, Tomo del registro de Títulos XLVI. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP3951 - M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLVI del Departamento de Registro Académico rola con el número 107 en el folio 107 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 107. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

OSCAR ISAAC CISNE GARCÍA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-181298-0007K, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de

Estudio de la carrera de Diseño y Comunicación Visual **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Diseño y Comunicación Visual Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 107, Folio 107, Tomo del registro de Títulos XLVI. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP3952 - M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLVI del Departamento de Registro Académico rola con el número 108 en el folio 108 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 108. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

STEFANY LIZBETH BONILLA MARTÍNEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-300301-1032T, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Diseño y Comunicación Visual **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Diseño y Comunicación Visual** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 108, Folio 108, Tomo del registro de Títulos XLVI. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP3953 - M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLVI del Departamento de Registro Académico rola con el número 109 en el folio 109 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 109. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

JOSÉ ALEJANDRO DELAGNEAU NOVOA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-230798-1036G, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Diseño y Comunicación Visual **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Diseño y Comunicación Visual** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 109, Folio 109, Tomo del registro de Títulos XLVI. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP3954 - M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos

de Pregrado Tomo XLVI del Departamento de Registro Académico rola con el número 110 en el folio 110 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 110. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrados las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

OSCAR ISAAC CISNE GARCÍA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-181298-0007K, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Marketing y Publicidad Magna Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 110, Folio 110, Tomo del registro de Títulos XLVI. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP3955 - M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLVI del Departamento de Registro Académico rola con el número 111 en el folio 111 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 111. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

GUILLERMO ENRIQUE VAUGHAN FERNÁNDEZ

Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 401-200995-0008T, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Marketing y Publicidad** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 111, Folio 111, Tomo del registro de Títulos XLVI. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP3956 - M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLVI del Departamento de Registro Académico rola con el número 112 en el folio 112 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 112. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

JOSÉ DOLORES FIALLOS ESTRADA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 281-160300-1009N, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Comunicación y Relaciones Públicas **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación y Relaciones Públicas Magna Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 112, Folio 112, Tomo del registro de Títulos XLVI. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP3957 - M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLVI del Departamento de Registro Académico rola con el número 113 en el folio 113 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 113. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

MARÍA PIEDAD VARGAS MARTÍNEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-291099-1057G, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Comunicación y Relaciones Públicas **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación y Relaciones Públicas** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 113, Folio 113, Tomo del registro de Títulos XLVI. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.